

El derecho a participar en la vida cultural y la restauración

Alberto José Blanco-Urbe Quintero | Observatorio Iberoamericano de Derecho Ambiental, Patrimonio Cultural y Paisaje de la Asociación Juristas de Iberoamérica

URL de la contribución <www.iaph.es/revistaph/index.php/revistaph/article/view/5588>

Según la *Carta Internacional sobre la Conservación y la Restauración de Monumentos y Sitios* (Carta de Venecia 1964), adoptada por ICOMOS en 1965, la restauración tiende a salvaguardar la obra en sí, parte material, y el testimonio histórico o trascendencia valorativa de la obra en el sentir de la comunidad, sentido espiritual.

Así, para la UNESCO (*Declaración de México sobre las Políticas Culturales* de 1982), la cultura es el conjunto de los rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad.

Los procesos de restauración monumental, artística o de otra índole, se circunscriben dentro de técnicas y metodologías que contribuyen a asegurar el goce efectivo del derecho transgeneracional a la cultura.

El derecho a la cultura está reconocido en muchas declaraciones, tratados o convenciones, de las cuales citaremos tres por su trascendencia: 1) *Declaración Universal de los Derechos Humanos*, 1948 (artículo 27.1: “Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad”); 2) *Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales*, 1966 (artículo 15.1.a): “Los Estados Partes...reconocen el derecho de toda persona a: Participar en la vida cultural”); y, 3) *Convención sobre los Derechos del Niño*, 1989 (artículo 31.1: “Los Estados Partes reconocen el derecho del niño...a participar libremente en la vida cultural”).

Su reconocimiento es indubitable. Empero, lo curioso y trascendente es la forma en que está reconocido, que lejos de ser “todos tienen derecho a la cultura”, se encuentra en una estrecha relación con el derecho a la participación ciudadana, que va conceptualmente más lejos que la aplicación del principio de interdependencia

de los derechos humanos, para estructurarse como un fenómeno ontológicamente inseparable.

Y ello es así por la incidencia del derecho a la identidad cultural, derivado del derecho de libre determinación de los pueblos en lo cultural (Pacto de 1966, ya citado). La identidad cultural es “un sentido de pertenencia a un grupo social con el cual se comparten rasgos culturales, como costumbres, valores y creencias. La identidad no es un concepto fijo, sino que se recrea individual y colectivamente y se alimenta de forma continua de la influencia exterior” (Molano 2008).

La cultura, los valores culturales de una sociedad, de lo que puede derivar que un elemento cualquiera sea sentido o no como patrimonio cultural, es algo que no puede ser impuesto, sino que surge espontáneamente del sentir colectivo y de la memoria histórica de una comunidad. De allí viene la noción de identidad cultural, y del reconocimiento de su pluralidad sobreviene el derecho al respeto de la diversidad cultural (*Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural*, 2001).

En consecuencia, la cultura, la identidad cultural y la consideración misma de algo como patrimonio cultural, dependen esencialmente de su estimación y valoración como tales por una comunidad que las asume y reivindica como propias, en su práctica cotidiana, su historia y sus individualidades y especificidades frente al resto de las comunidades.

De allí que sea absolutamente indisoluble la restauración cultural de la participación ciudadana.

Mal puede reposar aisladamente en la voluntad del gobierno o de un grupo de expertos y técnicos, la deci-



Visita técnica de profesionales del IAPH a la peana de San Rafael. La Hermandad del Arcángel de Córdoba solicitó un informe para avanzar en la redacción del proyecto de conservación | foto Fondo gráfico IAPH

sión de qué ha de ser estimado como patrimonio cultural, o de qué debe o no ser restaurado y cómo en cuanto que elemento del patrimonio cultural, sin que la comunidad tenga nada que decir, pues es su derecho individual y colectivo a la cultura, el derecho a participar en la vida cultural y en la gestión del patrimonio cultural, lo que está en juego.

El paralelismo observado entre el ejercicio de los derechos ambientales y el de los culturales nos puede servir de modelo. Por ejemplo, dentro de los procesos administrativos de toma de decisiones que afecten al patrimonio cultural, podrían plantearse los denominados Estudios de Impacto Patrimonial.

La comunidad organizada, a través del movimiento asociativo, o personas aisladas, vecinos o dolientes, han de ser previa y suficientemente informadas, por medios idóneos, de todo procedimiento desarrollado por las administraciones públicas de gestión patrimonial, convocándose a la participación por medio, por ejemplo, de encuestas o consultas públicas que garanticen el derecho de palabra y a la contra experticia, pudiendo las decisiones ser objeto de mecanismos de impugnación.

La administración pública concertada, tan desarrollada en la temática ambiental, en función del paradigma de la democracia participativa, tiene que materializarse sistemáticamente en lo patrimonial cultural.

El modelo clásico paternalista y tecnocrático ya no puede tener cabida en la gestión del patrimonio cultural, y particularmente en cuanto a su restauración. Se trata, si se quiere, de desarrollar una política de restauración que, además de estar técnicamente justificada, cuente con legitimidad democrática, con la legitimidad que deriva de la aceptación por parte de aquel que es el titular de ese derecho al patrimonio, por ser quien le reconoce valor patrimonial en su sentir al elemento del que se trate.

BIBLIOGRAFÍA

- Mata Pradera, C. (2016) *La Participación Ciudadana en el Patrimonio Industrial. El caso de la rehabilitación de la antigua fábrica de cerámica de la Campaneta en Onda*. Universidad Politécnica de Madrid (Tesis doctoral). Disponible en: https://oa.upm.es/39219/1/TFG_Carmen_Mata_Pradera.pdf [Consulta: 08/04/24]
- Molano, O.L. (2008) Identidad cultural un concepto que evoluciona. *Revista Ópera*, n.º 7, pp. 69-84. Universidad Externado de Colombia. Disponible en: <https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/opera/article/view/1187> [Consulta: 08/04/24]
- Muñoz Rey, Y. (2017) La Participación Ciudadana en la Conservación del Patrimonio. Las Asociaciones Locales como Fenómeno Emergente. *Actas del Congreso Emerge 2016*, Universidad Politécnica de Valencia, pp. 283-290. Disponible en: <https://gdocu.upv.es/alfresco/service/api/node/content/workspace/SpacesStore/77d54271-7630-4e35-8c77-b5e18afaf2a7/6367.pdf?guest=true> [Consulta: 08/04/24]